

RAMIREZ & BENAVIDES

ABOGADOS

TELEFONOS 43-17 ERIC. — APARTADO 1658.
499 NERI.

AV. JUAREZ N° 18

MEXICO, D.F.

Se trata de un crédito que en la actualidad monta a **veinticuatro millones de pesos**, estando perfectamente definidos y comprobados los derechos de los acreedores. De este crédito corresponde al Gobierno Federal un treinta por ciento, por cesión que en su favor se hizo en el año de 1834 (el documento original en que se hizo la donación al Gobierno obra en el Archivo General de la Nación).

Durante la época del General Díaz no se pudo hacer nada por que los deudores eran muy poderosos; en el tiempo del señor Madero tampoco se pudo porque entre los deudores estaba uno de los miembros del Gabinete; con el señor Carranza se intentó el procedimiento y dicho señor mandó incautar las propiedades de los deudores, pero a los pocos meses revocó el acuerdo.

En 1920 se promovió nuevamente ante la Secretaría de Hacienda y, después de estudiado el asunto, fué turnado a la Procuraduría de la República la que concluyó su estudio el año pasado y sometió su opinión al acuerdo Presidencial.

La Procuraduría encontró el asunto ajustado a derecho y el señor Presidente resolvió, en 4 de junio de 1923, que se pusieran de acuerdo el Procurador y el Secretario de Hacienda para que se iniciara el procedimiento.

El entonces Secretario de Hacienda, don Adolfo de la Huerta, quedó de ponerse al habla con el señor Procurador, lo que nunca hizo, y el memorandum relativo se extravió. Hace aproximadamente un mes que la Procuraduría envió nuevo memorandum a la Secretaría y le reiteró la resolución presidencial, sin que hasta la fecha haya resuelto nada la repetida Secretaría de Hacienda.

El asunto está perfectamente estudiado por la Procuraduría y todo listo para iniciar el procedimiento para ejecutar las sentencias dictadas sobre el particular en distintas épocas, estando ya formuladas las demandas correspondientes, solamente falta que la Secretaría de Hacienda designe un Abogado que colabore con los Abogados de la Procuraduría y con el suscrito.

Los deudores tienen bienes suficientes para responder de las obligaciones que se les reclaman y, dada la cuantía del crédito y la forma del procedimiento que marca la ley, es fácil llegar a transigir con ellos.

Es la oportunidad que no había llegado de que el Ejecutivo de la Unión y la Suprema Corte pongan los medios para que se haga justicia en un asunto entorpecido hasta hoy, con lo cual se conseguirá que la Nación y mis representados reciban el cuantioso crédito a que tienen derecho.

México, 6 de agosto de 1924.

